

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EXP. 73-2025. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS TRAMOS DEL TRAZADO FERROVIARIO VALLADOLID-ARIZA EN QUINTANILLA DE ONÉSIMO Y PEÑAFIEL, CON EL FIN DE SU CONVERSIÓN EN VÍA VERDE DE LA RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU.

A.1 OBJETO DEL CONTRATO (cláusula 1.A)

Adecuación de tramos del antiguo trazado ferroviario Valladolid–Ariza en Quintanilla de Onésimo y Peñafiel para su transformación en Vía Verde de la Ruta del Vino Ribera del Duero. Contrato financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

A.2. CONTRATO RESERVADO (cláusula 1.A)

NO
☐ CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL
☐ EMPRESAS DE INSERCIÓN
☐ EMPRESAS CON SELLO DE 'PYME INNOVADORA'

A.3 DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (cláusula 1.A)

FECHA DE REDACCIÓN	AUTOR/ES	FECHA Y ÓRGANO DE APROBACIÓN
29-05-2025	Consortio Ruta del Vino Ribera del Duero	05-05-2025 por el Consejo de Administración del Consortio Ruta del Vino Ribera del Duero

A.4. NECESIDADES POR SATISFACER CON ESTE CONTRATO (cláusula 1.B)

La necesidad por satisfacer es la conversión de los tramos del trazado ferroviario Valladolid-Ariza en Quintanilla de Onésimo y Peñafiel en Vía Verde de la Ruta del Vino Ribera del Duero.

Este proyecto se enmarca en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ruta del Vino Ribera del Duero y tiene como finalidad la rehabilitación y adecuación del entorno ferroviario para su uso como espacio de ocio y recreo, mejorando la accesibilidad, la seguridad y la oferta de infraestructuras turísticas.

Las actuaciones por realizar incluyen:

- Limpiar y adecuar el entorno, incluyendo desbroce, retirada de residuos y acondicionamiento paisajístico.
- Restaurar y consolidar elementos ferroviarios históricos (puentes, agujas, básculas, portacables, etc.).
- Eliminar o adecuar infraestructuras existentes para facilitar la conexión entre tramos.
- Instalar mobiliario urbano (bancos, mesas, aparcabicicletas, talanqueras, paneles interpretativos).
- Señalizar y aplicar medidas de mejora de biodiversidad mediante la colocación de paneles informativos y elementos para la fauna local.
- Mejorar la seguridad y accesibilidad del entorno para su uso turístico.

El contrato incluirá la ejecución de estas actuaciones conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el proyecto, garantizando la calidad de los trabajos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el respeto al entorno natural y patrimonial.

A.5 CÓDIGOS CPV DE CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE-2009) (cláusula 1.C)

CPV	45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales 45112720-8 Trabajos de paisajismo en zonas deportivas y recreativas, 45234100-7 Trabajos de construcción ferroviaria 77310000 - Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
CNAE	421.Construcción de carreteras y vías férreas 431.Demolición y preparación de terrenos.

A.6. LOTES (cláusula 1.D)



NO DIVISIÓN EN LOTES: JUSTIFICACIÓN (resumida de la memoria del expediente)	Debido a la naturaleza del contrato, de adecuación de trazados ferroviarios, no se prevé la división en lotes del presente contrato por cuanto la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única, al tratarse de un servicio que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. La contratación de un único proveedor permite una gestión integral del proyecto, facilitando la supervisión y el control de todas las fases del contrato. Esto reduce la complejidad administrativa y los riesgos de coordinación entre múltiples contratistas. Un solo adjudicatario garantiza una uniformidad en los estándares de calidad. Esto es crucial para la fiabilidad y la satisfacción del usuario final, así como para la coherencia en la imagen del servicio público ofrecido. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se puede justificar la no división en lotes cuando esta decisión se base en motivos técnicos, económicos o de eficiencia administrativa. En este caso, se considera que la gestión unificada del contrato es más eficiente y técnica y económicamente ventajosa. La concentración del contrato en un único adjudicatario asegura que la empresa seleccionada posea la capacidad técnica y financiera adecuada para llevar a cabo todo el proyecto de manera eficiente y con garantías, minimizando el riesgo de incumplimientos o retrasos.	
Descripción de los lotes	No procede	
Limitación de los lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas	NO PROCEDE
	Número máximo de lotes que se pueden adjudicar al mismo contratista, cuando se permita ofertar a cuantos lotes se estime oportuno.	NO PROCEDE
Oferta integradora. Lotes afectados	NO PROCEDE	

A.7. MANEJO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (cláusula 2.E)

SI	El contratista se somete expresamente al cumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan en el ANEXO IX de este CCP
NO	

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula 3.A)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	66.500,55 €
--------------------------------	-------------

B.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) (cláusula 3.B)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	54.959,13 €
-----------------------------	-------------

B.3. FINANCIACIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE (cláusula 4.A y C)

EJERCICIO	2025	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	432.610	CANTIDAD	66.500,55 € (IVA incluido)
-----------	------	---------------------------	---------	----------	----------------------------

B.5. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES (INCLUIDOS FONDOS COMUNITARIOS) (cláusula 4.B)

ENTIDAD / FONDO COFINANCIADOR	Unión Europea – NextGenerationEU
INSTRUMENTO DE CONCESIÓN. TIPO Y FECHA	Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



	Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, 2 de la inversión 1 (C14.I1), Estrategia Extraordinaria de Sostenibilidad Turística en Destino.
CÓDIGO PCSP/BDNS (en el caso de proyectos financiados por fondos UE)	Acuerdo de la Conferencia Sectorial de fecha 23/12/2021
NORMATIVA REGULADORA	Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico: - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
APORTACIÓN POR EJERCICIOS	Está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

C.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (cláusula 6.A) y ubicación de su registro electrónico o físico (a los efectos de la cláusula 15.B.1)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero
REGISTRO ELECTRÓNICO	https://riberate.sedelectronica.es/

C.2. ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO (cláusula 6.B)

ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO	Consejo de Administración del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero
----------------------------	--

C.3. EXAMEN DEL EXPEDIENTE (cláusula 7)

LUGAR WEB	http://central.burgos.es/
LUGAR FÍSICO	No habilitado
TELÉFONO E-MAIL	947 107 254 info@riberate.com

C.4. (en su caso) EMPRESAS QUE HAN PARTICIPADO O ASESORADO DE ALGUNA MANERA EN LA FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO (incluidas CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO) (cláusula 9.D)

SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.L.; Castro Consulting Business Strategy S.L.

D.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (cláusula 10. Anexo VI a este CPP)

Procedimiento abierto simplificado, según artículo 159.1 a 159.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

D. 2. TRAMITACIÓN (cláusula 11)

ORDINARIA	X
DE URGENCIA	



MOTIVACIÓN SOMERA			
	MOTIVACIÓN somera		
ANTICIPADA (cláusula 4.E)	INICIO DE LA EJECUCIÓN	En el ejercicio siguiente	
		En el presente ejercicio	

D.3.A. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (en el procedimiento restringido, negociado con publicidad y de asociación para la innovación) (cláusula 14)

PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	NO PROCEDE
--	------------

D.3.B PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS (cláusula 14)

PLAZO	15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante
-------	--

D.4. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA (cláusula 15)

EN FORMATO ELECTRÓNICO	http://central.burgos.es/
EN PAPEL. Justificación (DA. 15ª LCSP)	NO PERMITIDO

E. PLAZO DE EJECUCIÓN (cláusulas 5 y 32)

PLAZO DE EJECUCIÓN	2 meses desde la firma del contrato
--------------------	-------------------------------------

F. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA (cláusula 9.A.3)

Según solvencia técnica requerida y equipo mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

G. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA (cláusula 9.A.5)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

H.1. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (cláusula 9.A.6)

ECONÓMICA	La solvencia económica se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes: a. Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada
-----------	---



	a. realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. b. Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.
TÉCNICA	La solvencia técnica se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes: a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotas o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotas o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita. b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

H.2. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UTE (cláusula 9.A.7)

TAREAS CRÍTICAS	MOTIVACIÓN
NO PROCEDE	NO PROCEDE

I. MEDIOS QUE SE EXIGE ADSCRIBIR A LA OBRA (cláusula 9.C)

PERSONALES (en caso de no exigirse ninguno específico, el exigido en el PCAP tipo)	NO PROCEDE
MATERIALES	NO PROCEDE

J.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS EN EL PROCEDIMIENTO (Anexo VI.B-C-F de este CCP)

CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS	NO PROCEDE
---	------------

J.2. NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESARIOS CON LOS QUE CONTINÚA EL PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN (o) NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESARIOS CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁ EL ACUERDO MARCO / SISTEMA DINÁMICO (Anexo VI.D-E del CCP)



NÚMERO MÁXIMO CON LOS QUE CONTINÚA EL PROCESO	NO PROCEDE
---	------------

K. GARANTÍAS (cláusulas 13 y 24)

PROVISIONAL	NO PROCEDE		
DEFINITIVA	No se exime y será el 5% del importe de adjudicación sin IVA		
COMPLEMENTARIA	ADJUDICACIÓN A UNA OFERTA DESPROPORCIONADA (cláusula 24.2)		10% del importe de adjudicación en todo caso
	OTROS MOTIVOS	JUSTIFICACIÓN	NO PROCEDE
		IMPORTE <i>(Máx 10% importe de adjudicación)</i>	NO PROCEDE
Lugar de solicitud de información para constituir la garantía		info@riberate.com y teléfono +34 947 107 254	

L.1. ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE REALIZARÁ LA NEGOCIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO o de ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (elegir solo el que proceda) (anexo VI.C o F de este CCP)

ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE REALIZARÁ LA NEGOCIACIÓN	NO PROCEDE
--	------------

L.2. CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.1)

CRITERIOS	PUNTOS								
Criterios Económicos: Hasta un máximo de 70 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente formula: $Po = Pmáx \times (PI - Of) / (PI - Oe)$ Donde: Po= Puntuación obtenida. Pmáx = Puntuación máxima posible. PI = Precio de licitación. Of = Oferta realizada. Oe = Oferta más económica. No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.	70								
Cobertura adicional de la garantía al mínimo exigido (20 puntos). Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional de garantía al mínimo exigido de un año. <table> <tr> <th>Años de garantía</th><th>Puntuación</th></tr> <tr> <td>1 año (0 adicionales)</td><td>0 puntos</td></tr> <tr> <td>2 años (1 adicional)</td><td>10 puntos</td></tr> <tr> <td>3 años (2 adicionales)</td><td>20 puntos</td></tr> </table>	Años de garantía	Puntuación	1 año (0 adicionales)	0 puntos	2 años (1 adicional)	10 puntos	3 años (2 adicionales)	20 puntos	20
Años de garantía	Puntuación								
1 año (0 adicionales)	0 puntos								
2 años (1 adicional)	10 puntos								
3 años (2 adicionales)	20 puntos								
Uso de vehículo medioambientalmente sostenible (10 puntos). Dado que para la realización de las obras es necesario realizar desplazamientos constantes y con el objeto de reducir emisiones contaminantes, se valorarán con 55 puntos, las propuestas que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato al vehículos con Distintivo Ambiental de la DGT de categoría "Cero" o "ECO". Para la comprobación de este criterio, la empresa deberá incluir en el ANEXO la matrícula del vehículo ambientalmente eficiente, que adscribirá al servicio. <table> <tr> <th>Número de vehículos</th><th>Puntuación</th></tr> <tr> <td>1 vehículo</td><td>5 puntos</td></tr> <tr> <td>2 vehículos</td><td>10 puntos</td></tr> </table>	Número de vehículos	Puntuación	1 vehículo	5 puntos	2 vehículos	10 puntos	10		
Número de vehículos	Puntuación								
1 vehículo	5 puntos								
2 vehículos	10 puntos								

L.3. CRITERIOS NO MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.2)

CRITERIOS NO MATEMÁTICOS	NO PROCEDE
--------------------------	------------

L.4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A ALCANZAR EN LA VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA 1ª (cláusula 17.C)



UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN	NO PROCEDE
-----------------------------	------------

L.5. OFERTAS DESPROPORCIONADAS. Criterios de valoración que, además del precio, se tendrán en cuenta para determinar si una oferta se considera inicialmente desproporcionada (cláusula 20.2)

OFERTAS DESPROPORCIONADAS	Para la valoración de las ofertas desproporcionadas se tendrá en cuenta el precio conforme al Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
---------------------------	---

LL.1. MEJORAS SIN COSTE ADMISIBLES (cláusula 17.A.1.b)

MEJORAS SIN COSTE ADMISIBLES	NO PROCEDE
------------------------------	------------

LL.2. VARIANTES ADMISIBLES (cláusula 18)

VARIANTES ADMISIBLES	NO PROCEDE
----------------------	------------

M.1. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (cláusula 21.A)

Presidente	Titular: Miguel Ángel Gayubo Herrero Suplente: Nuria Leal Gago
Secretario	Titular: Esther Moneo Suplente: Patricia Durán Vasallo
Vocales	Titulares: Encarna Murillo Cuadrado, Marta del Pozo Maestre Suplentes: Patricia Durán Vasallo

M.2. LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (cláusula 21.B)

LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	Apertura electrónica
--	----------------------

M.3. (en su caso) COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO ESPECIALIZADO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (cláusula 21.C)

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS	NO PROCEDE
------------------------------------	------------

N.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL (cláusula 49.A)

MÍNIMAS OBLIGATORIAS	a) Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato. c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo
ADICIONALES PARA ESTE CONTRATO	NO PROCEDE

N.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (cláusula 49.B)

MÍNIMAS OBLIGATORIAS	a) Las señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de la obra y todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con la obra, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente. b) No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre
----------------------	--



	Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública. c) No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados
ADICIONALES PARA ESTE CONTRATO	La ejecución de esta actuación contribuye de manera directa al etiquetado climático (porcentaje de contribución 100%) identificados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Componente 14 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de sostenibilidad Turística en Destinos. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones: - La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición. - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

N.3. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (cláusula 49.C)

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	NO PROCEDE
---	------------

Ñ.1. DIRECTOR/ES DE OBRAS y (en su caso) DIRECTOR DE LA EDIFICACIÓN (cláusula 28.A)

DIRECTOR/ES DE OBRAS	Jorge Nebreda Mariscal con NIF 13163751T
----------------------	--

Ñ.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (cláusula 28.B)

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	Jorge Nebreda Mariscal con NIF 13163751T
----------------------------------	--

Ñ.3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN (cláusula 29)



UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN	Jorge Nebreda Mariscal con NIF 13163751T
--	--

O. PARTIDAS SOBRE LAS QUE NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN (cláusula 46.B)

Las indicadas en el apartado H.2, trabajos que se exige sean ejecutados directamente por el licitador o alguno de los miembros de la UTE	
OTRAS	NO PROCEDE

P. MODIFICACIONES PREVISTAS (cláusula 43)

SI	Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato	NO PROCEDE
	Elementos del contrato (unidades de obra, trabajos...) que pueden ser objeto de modificación y alcance y límite de las modificaciones posibles	NO PROCEDE
	Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones	NO PROCEDE
	Sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas	NO PROCEDE
NO	X	

Q. REVISION DE PRECIOS (cláusula 47)

SI	FÓRMULA DE REVISIÓN	
	PLAZO DE REVISIÓN	
NO	X	

R. CERTIFICACIONES POR ACOPIOS Y/O ACTUACIONES PREPARATORIAS (cláusula 52.A)

SI (Porcentaje)	
NO	X

S. POSIBILIDAD DE RECEPCIONES PARCIALES (cláusula 58.C)

POSIBILIDAD DE RECEPCIONES PARCIALES	NO PROCEDE
--------------------------------------	------------

T. CONDICIONES CONCRETAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL (cláusula 58.G)

SI (Especificar o remitir al PPT)	
NO	X

U. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO (cláusula 62)

PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO	12 meses desde la recepción de la obra (sin perjuicio de su ampliación en la oferta)
--------------------------	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NOTA AL REDACTOR: Para cumplimentar el cuadro en cada contrato: indicar "NO PROCEDE" en las casillas que no se utilicen por no corresponder al procedimiento y características del contrato de que se trate, pero no eliminar la casilla para garantizar el orden correlativo y las remisiones del PCAP tipo.

ÍNDICE DE ANEXOS

Nº	NOMBRE ANEXO	A CUMPLIMENTAR EN ESTE PROCEDIMIENTO
----	--------------	--------------------------------------



I	Declaración Responsable Modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)	Sí
II.A	Declaración Responsable Complementaria para personas jurídicas	El que proceda en su caso
II.B	Declaración Responsable Complementaria para personas físicas	
III.A	Modelo de solicitud de participación en un Procedimiento Restringido, Negociado con Publicidad o de Asociación para la Innovación	No
III.B	Modelo de oferta económica y técnica valorable matemáticamente	Sí
IV	Modelo de aval	Si procede
V	Modelo de seguro de caución	Si procede
VI.A	Procedimiento Abierto Ordinario, Simplificado y Simplificado Abreviado	Sí
VI.B	Procedimiento Restringido	No
VI.C	Procedimiento con Negociación	No
VI.D	Acuerdo Marco	No
VI.E	Sistema Dinámico	No
VI.F	Asociación para la Innovación	No
VII	Criterios alternativos o adicionales de valoración de ofertas a los previstos en el PCAP	Sí procede
VIII	Condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental que se pueden incluir en los contratos adicionales a las mínimas obligatorias recogidas en la cláusula 42 de este pliego	Sí procede
IX	Tratamiento de Datos Personales	Sí
X	Modelos de declaraciones complementarias	Sí
XI	Datos para la facturación	Sí
XII	Ficha de terceros	Sí
XIII	Aviso previo a la autoridad laboral del inicio de las obras	Sí
XIV	Acta de comprobación del replanteo. Autorización del inicio de la obra	Sí



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

[**ACCESO A LA PÁGINA PARA GENERAR EL DEUC**](#)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
 1. Ir al siguiente link: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>
 2. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
 3. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
 4. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
 5. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.](#)
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la [Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#) (BOE de 8 de abril del 2016).
- Para ver el [formulario normalizado de DEUC de la Plataforma de Contratos del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](#)



ANEXO II.A DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS

A efectos del contrato de (*indicar denominación del contrato*)

Dª/D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con (*especificar entidad contratante*),

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- (*en su caso*) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia acreditada en su DEUC por los medios siguientes (*marcar el que proceda*):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....
Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /
Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que la empresa a la que represento tiene trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,
(*en su caso, para las empresas de más de 50 trabajadores*). Se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP

5º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, a todos los efectos derivados de la ejecución este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

7º.- Que a efectos de lo previsto en la cláusula 2.D del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

8º.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo incumplimos la legislación tributaria española ni realizamos operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

9º.- Que la entidad a la que represento tiene aprobado un código ético y que sus compromisos han sido estrictamente respetados para concurrir a esta contratación, al realizar la presente oferta y, en caso de resultar adjudicatario, en la ejecución del contrato. Dicho código ético es accesible en la siguiente dirección web:



10º.- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

11º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el [artículo 140 de la LCSP](#), comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)



ANEXO II.B **DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS**

A efectos del contrato de (*indicar denominación del contrato*)

Dª/D., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en a efectos de contratar con el (*especificar entidad contratante*)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2º.- (*en su caso*) Que complemento la solvencia acreditada en el DEUC por los medios siguientes:

- Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).
- Disponiendo de medios externos para ejecutar las siguientes prestaciones.....
Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito su titular

3º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

4º.- (*en su caso*) Que a efectos de lo previsto en la cláusula 2.D del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

5º.- Que no incumplo la legislación tributaria española ni realizaré operaciones financieras contrarias a la normativa europea sobre control de capitales ni realizaremos operaciones con países o territorios que sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

6º.- Que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

7º.- (*Para extranjeros*) Que a todos los efectos derivados de la ejecución este contrato me someto a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

8º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el [artículo 140 de la LCSP](#), comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(*Fdo.....*)

ANEXO III.A

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, NEGOCIADO CON PUBLICIDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN



El abajo firmante, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F de la Empresa _____),

Teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada por _____ (*identificar la entidad contratante*) el día _____, para la contratación de _____

Conociendo igualmente los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el contrato derivado del procedimiento de licitación, asume y acata su totalidad, sin salvedad alguna.

Estando interesado en participar en el dicho procedimiento de contratación y considerando reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para ello

SOLICITA su participación formal en dicho procedimiento.

Declaro expresamente toda la información reflejada en la presente solicitud, así como en los documentos que se aportan es veraz y exacta, autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación por cualquier medio admitido en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(*Fdo.....*)



ANEXO III.B MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada por _____ (*especificar entidad contratante*), solicita tomar parte en la licitación para la ejecución de las obras de “_____” (*identificación del contrato de que se trate*).

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales a y protección de datos personales. Expresamente autorizo al personal del órgano de contratación a obtener directamente la información que sea necesaria para justificar y/o verificar la documentación acreditativa de los datos de personalidad, capacidad y solvencia necesarios para la suscripción del contrato, a través de los medios telemáticos en cada momento disponibles.
- 2º. Que se compromete a realizar la obra citada de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación para la misma, en las siguientes condiciones básicas:

(Se detallará la oferta correspondiente a cada uno de los criterios valorables expresamente en el contrato para el que se licita de acuerdo con el apartado L del CCP del contrato para el que se oferte y para los que se realiza una oferta concreta de mejora con las condiciones mínimas del pliego que rige el contrato).

1. Precio total: _____ €, IVA excluido (IVA correspondiente: Tipo _____).
2.

- 3º.- Que igualmente se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y demás condiciones recogidas en su oferta técnica que incluye un

(Se relacionarán los documentos de la oferta técnica en función de los criterios valorables expresamente en el contrato para el que se licita de acuerdo con el apartado L del CCP del contrato para la que se oferte y para los que se realiza una oferta concreta de mejora con las condiciones mínimas del pliego que rige el contrato).

1., que consta depáginas.
2., que consta depáginas.
-

- 4º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)



ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto en: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante (*identificar a la entidad contratante*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la entidad contratante, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad contratante o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS,
ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

PROVINCIA	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero Contratación de la entidad contratante, (*especificar, en su caso, el nombre exacto del fichero correspondiente*), cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es, (*indicar la dirección del órgano correspondiente de la entidad contratante*), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la referida Ley Orgánica 2/2018.

(1) Artículo 106 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre para la GARANTÍA PROVISIONAL.
Artículo 107.1 de la LCSP, para la GARANTÍA DEFINITIVA.
Artículo 107.2 de la LCSP, para la GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA.



ANEXO V MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle.....nº.... , y N.I.F....., debidamente representado por D.(2), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la entidad contratante, en adelante asegurado, hasta el importe de(4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato(5), en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería u órgano correspondiente de la entidad pública contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma del Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación de la entidad contratante” (especificar, en su caso), cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es (indicar, en su caso, la dirección del órgano correspondiente de la entidad contratante), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la referida Ley Orgánica 3/2018.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- (6) Expresar la garantía de que se trata (PROVISIONAL, DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA).



ANEXO VI.A PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO

1. CONFIGURACIÓN GENERAL

El procedimiento abierto será la forma habitual de contratación de servicios por parte de esta entidad, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 9 de este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) tipo y en los respectivos apartados del CCP de cada contrato, podrá presentar su oferta.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con el criterio o criterios objetivos que para valorar éstas se establezcan para cada lote en el apartado L del CCP de cada contrato, en relación con la cláusula 17 del PCAP. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.A. ABIERTO SIMPLIFICADO

Se podrá utilizar el procedimiento abierto simplificado que regula el [artículo 159 de la LCSP](#) en los contratos de valor estimado igual o inferior a la cantidad que prevea dicho precepto legal en el momento de cada licitación. Para poder participar en este procedimiento es necesario que las empresas estén inscritas en el [Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público \(ROLECSP\)](#) o registro autonómico equivalente.

No obstante, será suficiente con haber solicitado tal inscripción, junto con la documentación preceptiva para ello, con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas, lo que se acreditará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y con una declaración responsable del licitador de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación ([artículo 159.4.a\) de la LCSP](#)). En este caso, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar recogidos en el [artículo 159.4.f\) de la LCSP](#).

1. B. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO

Se utilizará este procedimiento en los contratos de valor estimado inferior a la cantidad que prevea en la LCSP en el momento de cada licitación. En este procedimiento los licitadores no precisan acreditar su solvencia, pero sí disponer de ella y tener capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional que se exija, así como estar inscritas en el ROLECSP o Registro autonómico equivalente, en los mismos términos indicados en el apartado anterior.

No se utilizará este procedimiento en los contratos de prestaciones de carácter intelectual, en general, los de consultoría, urbanismo, arquitectura e ingeniería.

2.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2.A. PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

El plazo general de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **TREINTA Y UN DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector público (PCSP).

En los contratos sometidos a regulación armonizada el plazo será de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de remisión del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Esta fecha se hará constar en los demás anuncios. En estos procedimientos, la publicación de la licitación en el perfil de contratante debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima de **VEINTISEIS DÍAS NATURALES**, salvo en los casos en los que se hubiera enviado un anuncio de información previa al DOUE, en cuyo caso el plazo para presentar ofertas será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, siempre que este anuncio se hubiera remitido con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días.

2.B. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO y SIMPLIFICADO ABREVIADO

En caso de utilizar el procedimiento simplificado, el plazo para presentar ofertas será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, plazo que será de **QUINCE DÍAS NATURALES** en el caso de que el procedimiento a utilizar sea el simplificado abreviado o sumario.



3.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. La valoración de las ofertas se realizará **generalmente con criterios matemáticos**, para agilizar y objetivar más la adjudicación. Con esos mismos objetivos, **en el procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado sólo se utilizarán criterios de valoración matemática**.
2. La utilización de criterios de valoración no matemática solo será admitida cuando se estime necesario completar con las ofertas de los licitadores las características y alcance de las prestaciones o los medios materiales y humanos necesarios para satisfacerlas, por tratarse de contratos que no se hayan tramitado anteriormente o entender que se han podido producir innovaciones tecnológicas, sociales o medioambientales que pueden ofertar los licitadores y mejorar con ello sensiblemente la calidad de las prestaciones objeto del contrato.
3. Cuando la selección de la oferta económicamente más ventajosa se realice mediante un único criterio, éste ha de ser necesariamente un criterio relacionado con los costes, bien sea el precio o la rentabilidad.

El precio sólo podrá ser el único criterio de adjudicación cuando, además de no tratarse de un contrato en los que la Ley exige la utilización de más de un criterio ([art. 145.3 de la LCSP](#)), se estime que no es necesario introducir variaciones en las características de los servicios objeto del contrato tal y como se define en la documentación técnica del mismo.

En todo caso, **el precio o la rentabilidad han de ser siempre un criterio de valoración en todos los contratos** ([art. 145.2 final LCSP](#)), atribuyendo siempre la máxima puntuación prevista para valorar este criterio a la oferta que proponga el precio más bajo.

4. Cuando se utilice más de un criterio, en el apartado L del CCP del contrato de que se trate se establecerán para cada lote los más adecuados a las características y circunstancias que concurran en la ejecución del contrato de que se trate. Estos criterios serán seleccionados por la Unidad o Servicio que gestiona la contratación entre los que se recogen en la cláusula 17 del PCAP, con la puntuación y forma de valoración que se indican, atendidas las circunstancias de cada caso concreto. **En la memoria justificativa de cada contrato se motivará la vinculación de los criterios elegidos con el objeto del contrato y su virtualidad para seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio.**
En todo caso, la puntuación correspondiente a los criterios valorables matemáticamente ha de representar como regla general al menos el 60% de la puntuación total, para promover una mayor objetividad en la adjudicación.

Cuando excepcionalmente, y con una motivación adecuada en la memoria justificativa del contrato, se estime necesario que el peso de los criterios de valoración técnica hayan de tener un peso igual o superior al 40% de la puntuación total, deberá realizarse la valoración de aquéllos, por un **COMITÉ DE EXPERTOS** con la composición y funcionamiento de este comité se regula en la cláusula 21 del PCAP tipo.

5. Cuando uno de los criterios de valoración sea la propuesta de **mejoras**, se especificarán en el CCP (apartado LL.1) aquellas concretas que se van a admitir en el contrato de que se trate, con los requisitos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Cuando para la valoración de las ofertas se utilicen solo criterios de valoración matemáticos, se podrán establecer límites concretos a las mejoras que se puedan ofertar; si se utilizan criterios matemáticos combinados con criterios de valoración técnica, el límite de las mejoras será el que se fije en el pliego para considerar una oferta desproporcionada en este criterio o en su conjunto.



ANEXO VI.B PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

1. CONFIGURACIÓN GENERAL

El órgano de contratación puede acordar la adjudicación del contrato por el procedimiento restringido regulado en los [artículos 160 a 165 de la LCSP](#), cuando la ejecución de las prestaciones objeto del contrato requiera especiales condiciones de solvencia, o bien cuando sea previsible la presentación de un número muy elevado de solicitudes de participación en el procedimiento, que pudiera dificultar o demorar extraordinariamente el examen de las ofertas y la adjudicación del contrato. No se abonarán primas o compensaciones por concurrir a este procedimiento.

No se puede realizar ningún tipo de negociación con los candidatos

2. SELECCIÓN DE LOS LICITADORES. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Podrá presentar solicitud de participación cualquier empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el CCP del contrato. A tal efecto deberán presentar una solicitud de participación, en el modelo que se establece como anexo III.A de este CCP, junto con los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad y solvencia, a través del Documento Europeo Único de Contratación y la declaración responsable complementaria que se recoge en los anexos I y II de este CCP.

El plazo para presentar las candidaturas o solicitudes de participación y los documentos de personalidad, capacidad y solvencia será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones en función del alcance y complejidad del contrato. Ese plazo será como mínimo de **QUINCE DÍAS NATURALES** desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante si se trata de un contrato no sometido a regulación armonizada, y de **TREINTA DÍAS NATURALES** desde la fecha de envío del anuncio al DOUE, de estar por su cuantía a regulación armonizada.

Los criterios objetivos de solvencia para realizar la selección de los candidatos que serán invitados presentar ofertas, serán los indicados en el CCP del contrato de que se trate (apartado J.1), eligiendo y ponderando los que se estimen más adecuados, preferentemente de entre los siguientes de los previstos en la cláusula 9.B.2 del PCAP tipo.

- Mayor número de contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios.**
- Mayores instalaciones técnicas y medios de estudio, materiales y humanos, para desarrollar proyectos de investigación y desarrollo y control de calidad en el campo de trabajos objeto del contrato.**
- Mayor cualificación y experiencia del personal fijo de la empresa en la realización de los trabajos objeto del contrato de que se trate.**

La selección de los candidatos a las que se invitará a presentar oferta, se realizará por la mesa contratación, por delegación del órgano de contratación que se entiende efectuada al aprobar el cuadro este pliego tipo. La Mesa, que comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes y valorará los criterios de selección de las empresas a las que se invitará a presentar oferta. Serán seleccionados para presentar ofertas un número de empresarios que se especificará en el CCP (apartado J.2); como regla general, no serán menos de 5 ni más de 10. El Presidente de la Mesa, de acuerdo con la clasificación realizada por la misma remitirá invitación por escrito a los candidatos seleccionados, que tendrán los requisitos que señala el [artículo 163 de la LCSP](#), salvo aquellos de los que ya dispusiera por recogerlos el CCP y no haberse modificado.

3. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo para presentar ofertas en el procedimiento restringido será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones, en función del alcance y complejidad del contrato. Este plazo no será inferior a DIEZ DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío de la invitación a tal efecto a los contratistas que hayan sido seleccionados, si el contrato no está sometido a regulación armonizada y de VEINTICINCO DÍAS NATURALES si lo estuviera. Plazo que también será de DIEZ DÍAS NATURALES si el contrato hubiera sido objeto de anuncio de información previa con los requisitos que establece el [artículo 156.3.a\) de la LCSP](#). Todos estos plazos se incrementarán en cinco días si la presentación de ofertas no fuera por medios electrónicos.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



4.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas presentadas por los licitadores previamente seleccionados, se realizará de acuerdo con los criterios que se establezcan en el CCP para el contrato o lote de que se trate, elegidos de entre los previstos en el CCP para el procedimiento abierto, por el procedimiento general regulado en el PCAP tipo.



ANEXO VI.C PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Sólo se utilizará el procedimiento negociado cuando se justifique en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos [167](#) y [168](#) de la LCSP, interpretándose de manera estricta los supuestos señalados en el [artículo 168](#) para recurrir al procedimiento negociado sin publicidad.

Cuando el procedimiento negociado se justifique en razones de exclusividad (art. 168.a.2º de la LCSP), el órgano de contratación, insertará en su perfil de contratante un anuncio previo a efecto de que cualquier interesado pueda cuestionar la razón de exclusividad alegada, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de solicitud de ofertas. Se entenderá realizado este anuncio cuando se haya indicado la razón de la exclusividad en el plan anual de contratación y éste se haya publicado al menos con la antelación de 10 días aludida.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos. Se dejará constancia por escrito de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

2. SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

Podrá presentar solicitud de participación cualquier empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el CCP del contrato. A tal efecto deberán presentar una solicitud de participación, en el modelo que se establece como anexo III.A de este CCP, junto con los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad y solvencia, a través del Documento Europeo Único de Contratación y la declaración responsable complementaria que se recoge en los anexos I y II de este CCP.

El plazo para presentar las candidaturas o solicitudes de participación y los documentos de personalidad, capacidad y solvencia será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones en función del alcance y complejidad del contrato. Ese plazo será como mínimo de **QUINCE DÍAS NATURALES** desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante si se trata de un contrato no sometido a regulación armonizada, y de **TREINTA DÍAS NATURALES** desde la fecha de envío del anuncio al DOUE, de estar por su cuantía a regulación armonizada.

Los candidatos serán seleccionados de acuerdo con los criterios de solvencia que en cada caso se señalen en el CCP (apartado J.1), eligiendo y ponderando los que se estimen más adecuados, de entre los previstos para acreditar la solvencia en la LCSP, eligiendo y ponderando los que se estimen más adecuados, preferentemente de entre los siguientes de los previstos en la cláusula 9.B.2 del PCAP tipo.

- Mayor número de contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios.**
- Mayores instalaciones técnicas y medios de estudio, materiales y humanos, para desarrollar proyectos de investigación y desarrollo y control de calidad** en el campo de trabajos objeto del contrato.
- Mayor cualificación y experiencia del personal fijo de la empresa en la realización de los trabajos objeto del contrato de que se trate.**

La selección de los candidatos a las que se invitará a presentar oferta, se realizará por la mesa de contratación, por delegación del órgano de contratación que se entiende efectuada al aprobar el cuadro de este pliego tipo. La Mesa, que comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes y valorará los criterios de selección de las empresas a las que se invitará a presentar oferta. Serán seleccionados para presentar ofertas un número de empresarios que se especificará en el CCP (apartado J.2); como regla general, no serán menos de 3 ni más de 10. El Presidente de la Mesa, de acuerdo con la clasificación realizada por la misma remitirá invitación por escrito a los candidatos seleccionados, que tendrán los requisitos que señala el [artículo 163 de la LCSP](#), salvo aquellos de los que ya dispusiera por recogerlos el CCP y no haberse modificado.

Posteriormente con los candidatos seleccionados se realizará la fase de negociación.

3. SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Se cursarán invitaciones por medios electrónicos al menos a CINCO empresas que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación previstos en la cláusula 9 del PCAP tipo del órgano de contratación, concretadas en el CCP (apartados F y H) del contrato de que se trate, para cada lote, salvo en los supuestos en los que no exista



posibilidad de promover la concurrencia o no existan tantas empresas en el mercado. Serán preferentemente invitadas pequeñas y medianas empresas de todo tipo, en especial las del tercer sector social, micropymes, autónomos y cooperativas, y de entre ellas, aquellas que se pueda constatar que han ejecutado correctamente servicios similares. Se dejará constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

Las empresas que sin haber sido invitadas tengan conocimiento de la apertura de un procedimiento de negociación sin publicidad, y consideren que reúnen las condiciones de capacidad y solvencia para poder ejecutar el contrato en cuestión, podrán presentar una solicitud en tal sentido o directamente su oferta ante el órgano de contratación, siempre que la formulen dentro del plazo abierto para los empresarios invitados.

El plazo que tendrán los empresarios invitados para presentar ofertas será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la fecha de salida de la invitación para presentar oferta.

4. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La Mesa de contratación analizará la documentación administrativa de los empresarios que soliciten participar en el procedimiento. Cuando excepcionalmente en el procedimiento negociado sin publicidad, no existiese Mesa de Contratación, estas actuaciones las realizarán directamente los funcionarios de la Unidad de tramitación, garantizando en todo caso los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública. En el procedimiento de licitación con negociación, la verificación de la personalidad y solvencia se habrá realizado en la fase de selección previa.

Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación administrativa, o transcurrido el plazo de tres días concedido para ello, la Mesa realizará la apertura de ofertas iniciales de los empresarios que continúen en el procedimiento y se realizará la negociación con estos.

5. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN

La negociación de las ofertas iniciales será realizada por la Mesa de contratación, o por el personal de la Unidad de tramitación si no se constituyera Mesa en el procedimiento negociado sin publicidad. Con el objetivo de garantizar la igualdad de trato, dejando constancia de todo lo actuado en el expediente, la negociación se realizará de manera general mediante una **comunicación y respuesta electrónica**, en los términos indicados en la [cláusula 15.F](#), **solicitando la mejora de las ofertas iniciales**, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán, en un plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial. Cuando la singularidad de las prestaciones objeto del contrato y/o de sus criterios de adjudicación lo requieran, la negociación podrá realizarse manera presencial, **debatiendo individualmente con cada candidato las condiciones** de su oferta que se hayan establecido como aspectos para evaluar las mismas.

La negociación se dará por cerrada generalmente con una sola ronda de negociación, pudiéndose realizar una segunda si a juicio de la Mesa, a la vista de los nuevos planteamientos de las empresas, se estima oportuno dar una nueva opción a los licitadores para reformular su oferta. Si fruto de las negociaciones se estima oportuno introducir algún cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación susceptible de ser readaptada por no formar parte de los requisitos mínimos del contrato, se dará a todos los licitadores que continúen en el procedimiento un plazo suficiente, que no será inferior a cinco días hábiles, para que presenten una nueva oferta a la vista de las modificaciones introducidas, si lo estiman oportuno.

Concluida la negociación, se dará un plazo a todos los licitadores de **TRES DÍAS NATURALES** para que formulen sus ofertas finales. La mesa realizará la valoración de éstas de acuerdo con los criterios de adjudicación, que deberán ser solo alguno o algunos de los criterios matemáticos señalados para el procedimiento abierto.

Durante todo el procedimiento se ha de garantizar que todos los licitadores reciban igualdad de trato; en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a alguno o alguno de los licitadores con respecto al resto y se garantizará la confidencialidad de las ofertas y de la negociación en los términos establecidos en esta Ley. En ningún caso se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación. ([art. 169.5 y 6 LCSP](#)).



ANEXO VI.D ACUERDO MARCO

A. CONFIGURACIÓN GENERAL

Mediante el sistema de racionalización de la contratación del acuerdo marco, **el órgano de contratación seleccionará a varias empresas, o a una sola si no ha habido más licitadores que reúnan los requisitos exigidos, con las que a lo largo de un periodo de tiempo se concertarán sucesivos contratos derivados del mismo, bien directamente, bien mediante una nueva licitación.** Excepcionalmente se podrá seleccionar a un solo candidato, cuando existan razones objetivas debidamente acreditadas en la memoria justificativa del contrato, que acrediten que contar con varios contratistas impida dar una solución adecuadamente uniforme y eficiente a las necesidades que se tratan de cubrir con el acuerdo marco.

Los precios, cantidades y forma de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco serán las establecidas en los pliegos que rigen la licitación del acuerdo marco, siendo solo posible su modificación en los términos que regula el [artículo 222 de la LCSP](#).

En plazo de duración de los acuerdos marco concertados con arreglo a este pliego tipo será como máximo de 4 años, prórrogas incluidas, salvo que excepcionalmente, por las características de las prestaciones a realizar y/o las peculiaridades del sector de la actividad de que se trate, resulte imprescindible un plazo superior, debiéndose justificar debidamente en el expediente. La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente de la de éste y se regirá por las reglas legales de duración de los contratos, si bien solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

B. SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE FORMARÁN PARTE DEL ACUERDO MARCO

La selección de los contratistas que formarán parte del acuerdo marco se realizará de forma general mediante el **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**. Excepcionalmente podrá celebrarse acuerdo marco mediante procedimiento restringido o negociado, motivando de forma reforzada en el la memoria justificativa del mismo las razones que hacen necesario acudir a uno de estos otros procedimientos. Para la utilización de algún otro de los procedimientos regulados en la sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, no se podrá utilizar este pliego tipo.

El plazo general de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego y de TREINTA Y UN DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector público (PCSP). Cuando se trate de un contrato sometido a regulación armonizada, el plazo será de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de remisión del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Esta fecha se hará constar en los demás anuncios. En estos procedimientos, la publicación de la licitación en el perfil de contratante debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, salvo en los casos en los que se hubiera enviado un anuncio de información previa al DOUE, en cuyo caso el plazo para presentar ofertas será de QUINCE DÍAS NATURALES, siempre que este anuncio se hubiera remitido con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días.

Los criterios de valoración de las ofertas se recogerán para cada contrato y/o lote en el correspondiente cuadro de características particulares (CCP). Estos criterios serán seleccionados entre los que se recogen en la cláusula 17 del PCAP, con la puntuación y forma de valoración que se indican, atendidas las circunstancias de cada caso concreto. La valoración de las ofertas se realizará generalmente con criterios matemáticos. Cuando la selección de la oferta económicamente más ventajosa se realice mediante un único criterio, éste ha de ser necesariamente un criterio relacionado con los costes, bien sea el precio o la rentabilidad. En todo caso, el precio o la rentabilidad han de ser siempre un criterio de valoración en todos los contratos ([art. 145.2 LCSP](#)), atribuyendo siempre la máxima puntuación prevista para valorar este criterio a la oferta que proponga el precio más bajo. En la memoria justificativa de cada contrato se motivará la vinculación de los criterios elegidos con el objeto del contrato y su virtualidad para seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio.

La selección de un contratista en un acuerdo marco no garantizará la adjudicación a los licitadores seleccionados de ningún contrato basado, pues éstas recaerán siempre en la mejor oferta que se presente en cada convocatoria de contratos basados, sin perjuicio de la adjudicación directa de determinados contratos en atención a su cuantía y con arreglo a los criterios de adjudicación directa que se contemplen en cada caso.

C. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS



La posibilidad de adjudicar contratos con base en el acuerdo marco estará condicionada a que, en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y, efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el [artículo 220.2 LCSP](#).

Para la licitación de cada contrato basado se elaborará un documento técnico que concrete, dentro de las prestaciones del PPT rector del acuerdo marco, las prestaciones concretas que se pretender concertar mediante un contrato basado o derivado de aquel, con la descripción detallada de sus requisitos y el lugar de ejecución, incluido el CPV y presupuesto.

Para la adjudicación de los contratos basados se seguirán el procedimiento siguiente:

1. Cuando el valor estimado del contrato sea **inferior a 1.000€** y no resulte eficiente utilizar el procedimiento descrito en el punto siguiente, se podrá **adjudicar directamente** un contrato basado al contratista que motivadamente se elija por el gestor del contrato cuando por la proximidad del suministrador al servicio adquirente o por otras razones objetivas de operatividad.
2. Cuando el valor estimado del contrato basado sea **inferior o igual a 15.000,00€ (IVA excluido)** se podrá **adjudicar directamente a los licitadores en el orden de puntuación** que hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación, hasta un máximo de tres contratos basados; o bien solicitar, preferentemente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), al menos tres presupuestos a los tres contratistas cuyas ofertas hayan recibido la mayor puntuación en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, rotándose los invitados al menos cada tres peticiones de ofertas. Excepcional y motivadamente, cuando la especialización de los trabajos a realizar sea relevante, se podrá alterar ese orden y solicitar la oferta a aquellos licitadores cuya solvencia técnica aportada al concurrir al acuerdo marco, acredite la especialización que se precisa en el contrato concreto de que se trate.
3. Cuando el valor estimado del contrato basado sea de **importe superior a 15.000,00€ (IVA excluido)** habrá de solicitarse, a través de la PCSP, **oferta a todos los adjudicatarios del acuerdo marco** para el lote de que se trate.

El plazo de presentación de ofertas se hará constar en la invitación para presentarlas, y será como mínimo para la presentación de ofertas será de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

En esa invitación se especificarán también los criterios de valoración de las ofertas, que serán solo matemáticos, elegidos entre los tenidos en cuenta para adjudicar el acuerdo marco.

Los licitadores propuestos a participar en una licitación de un contrato basado no podrán formular ofertas que no mejoren las que presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

Si un licitador no presenta ofertas a tres solicitudes de contratos basados en el plazo de un año, perderá su derecho a que se le formulen nuevas peticiones de presupuesto para futuros contratos basados durante el año siguiente.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los [artículos 36.3](#) y [153.1 LCSP](#).



ANEXO VI.E SISTEMA DINÁMICO

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El sistema dinámico de adquisición (SDA) es sistema de racionalización de la contratación, totalmente electrónico, con una duración limitada y abierto, **durante todo su período de vigencia, a la incorporación de nuevos contratistas** que cumplan con los criterios de selección o a la salida del mismo de los que lo soliciten. El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

La duración de un SDA concertado al amparo del presente pliego tipo será como máximo de 4 años, prórrogas incluidas. Solo se podrán adjudicar contratos derivados de un sistema dinámico durante la vigencia de éste, si bien la duración de los derivados será independiente y será la que se determine en la correspondiente convocatoria. El órgano de contratación informará a la Comisión Europea de cualquier cambio del periodo de vigencia establecido en el anuncio de licitación de acuerdo con lo establecido en el [artículo 224.7 de la LCSP](#).

La participación de los licitadores en el SDA no garantizará la adjudicación de ningún contrato basado, pues éstas recaerán siempre en la mejor oferta que se presente para cada acuerdo concertado al amparo del SDA, salvo en los SDA en los que se prevé expresamente la adjudicación directa de determinados contratos basados, en atención a su cuantía y con arreglo a los criterios de adjudicación directa que se contemplan.

B. SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO

Para la selección de los participantes en un sistema dinámico se seguirán las normas del **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia que se establezcan en el correspondiente CCP como criterios de selección.

La evaluación de las solicitudes de participación se realizará, por delegación del órgano de contratación que se entiende efectuada con la aprobación de este pliego, por la Mesa de contratación en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción, plazo que podrá prorrogarse a quince días hábiles si por el volumen de solicitudes fuera necesario, o si fuera preciso examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

Si se producen nuevas solicitudes de participación, estas deberán ser analizadas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

Los contratistas seleccionados deberán aportar en el plazo de quince días naturales toda la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad exigida en la cláusula 23 PCAP tipo para los adjudicatarios de los contratos.

Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

C. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DE UN SISTEMA DINÁMICO

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser **objeto de una licitación y todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar** en todas las licitaciones que se convoquen. Estas licitaciones habrán de basarse en los términos que hayan sido previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico de adquisición, que deberán concretarse con total precisión con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato específico en las correspondientes invitaciones, sin que ello suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la licitación para tomar parte del acuerdo marco.

La convocatoria de estas licitaciones se realizará a través de la PCSP, concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** para presentar ofertas. Se establecerán para cada contrato o lotes los criterios de adjudicación, de acuerdo con las reglas siguientes:

1. La valoración de las ofertas se realizará generalmente con criterios matemáticos, para agilizar y objetivar más la adjudicación. La utilización de criterios de valoración no matemática solo se utilizará cuando se estime necesario completar con las ofertas de los licitadores las características y alcance de las prestaciones o los medios materiales y humanos necesarios para satisfacerlas, por tratarse de contratos que no se hayan tramitado anteriormente o entender que se han podido producir innovaciones tecnológicas, sociales o medioambientales



que pueden ofertar los licitadores y mejorar con ello sensiblemente la calidad de las prestaciones objeto del contrato.

2. Cuando la selección de la oferta económicamente más ventajosa se realice mediante un único criterio, éste ha de ser necesariamente un criterio relacionado con los costes, bien sea el precio o la rentabilidad. El precio sólo podrá ser el único criterio de adjudicación cuando, además de no tratarse de un contrato en los que la Ley exige la utilización de más de un criterio ([art. 145.3 LCSP](#)), se estime que no es necesario introducir variaciones en las características de los servicios objeto del contrato tal y como se define en la documentación técnica del mismo. En todo caso, el precio o la rentabilidad han de ser siempre un criterio de valoración en todos los contratos ([art. 145.2 LCSP](#)), atribuyendo siempre la máxima puntuación prevista para valorar este criterio a la oferta que proponga el precio más bajo.
3. Cuando se utilice más de un criterio, en la convocatoria se establecerán los más adecuados a las características y circunstancias que concurran en la ejecución del contrato de que se trate. Estos criterios serán seleccionados por la Unidad o Servicio que gestiona la contratación entre los que se recogen en la cláusula 17 del PCAP tipo, con la puntuación y forma de valoración que se indican, atendidas las circunstancias de cada caso concreto. En la memoria justificativa de cada contrato derivado del SDA se motivará la vinculación de los criterios elegidos con el objeto del contrato y su virtualidad para seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio.
4. En todo caso, la puntuación correspondiente a los criterios valorables matemáticamente ha de representar como regla general al menos el 60% de la puntuación total, para asegurar una mayor objetividad en la adjudicación. Cuando excepcionalmente, y con una motivación adecuada en la memoria justificativa del contrato, se estime necesario que el peso de los criterios de valoración técnica hayan de tener un peso superior al 40% de la puntuación total, deberá realizarse la valoración de aquéllos, por un COMITÉ DE EXPERTOS con la composición y funcionamiento de este comité se regula en la cláusula 21 del PCAP tipo.



ANEXO VI.F ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

1. CONFIGURACIÓN GENERAL

El procedimiento de asociación para la innovación se utilizará cuando se trate de desarrollar específicamente para el órgano de contratación prestaciones con un elevado componente de innovación, para incorporar soluciones no disponibles en el mercado para satisfacer una determinada necesidad. Si fruto de ese desarrollo específico se alcanzan los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre el órgano de contratación y los participantes, aquél adquirirá el producto final resultado de los trabajos de investigación y desarrollo en cuestión ([art. 177.1 LCSP](#)).

El proceso para la adjudicación de contratos mediante este procedimiento tiene las fases siguientes:

1. Selección de candidatos.
2. Presentación de los proyectos de investigación por parte de los seleccionados y negociación de las propuestas iniciales.
3. Adjudicación y desarrollo del proyecto.
4. Ejecución y adquisición del producto final.

De acuerdo con lo que dispone el [artículo. 177.3 LCSP](#), los contratos que se adjudiquen por este procedimiento se regirán:

- a) En la fase de investigación y desarrollo, por las prescripciones contenidas en el PPT y supletoriamente por las normas del contrato de servicios, en tanto no se dicten normas de desarrollo de este procedimiento.
- b) En la fase de ejecución de los trabajos derivados de este procedimiento, por las normas correspondientes al contrato relativo al contrato típico de obras.

2. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Podrá presentar solicitud de participación cualquier empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el CCP del contrato. A tal efecto deberán presentar una solicitud de participación, en el modelo que se establece como anexo III.A de este CCP, junto con los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad y solvencia, a través del Documento Europeo Único de Contratación y la declaración responsable complementaria que se recoge en los anexos I y II de este CCP.

El plazo para presentar la solicitud será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones, en función del alcance y complejidad del contrato. Ese plazo será como mínimo de **TREINTA DÍAS NATURALES** desde la fecha de envío del anuncio al DOUE, si se trata de un contrato sometido a regulación armonizada o desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante si no se requiere publicidad comunitaria; en estos segundos, cuando su complejidad sea menor, el plazo podrá reducirse excepcional y motivadamente hasta los VEINTE DÍAS NATURALES.

Los criterios objetivos de solvencia para realizar la selección de los candidatos que serán invitados presentar ofertas, serán los indicados en el CCP del contrato de que se trate (apartado J.1), eligiendo y ponderando los que se estimen más adecuados, preferentemente de entre los siguientes de los previstos en la cláusula 9.B.2 del PCAP tipo.

- d. **Mayores instalaciones técnicas y medios de estudio**, materiales y humanos, para **desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación y mejora de la calidad** en el campo de trabajos objeto del contrato.
- e. **Mayor cualificación y experiencia del personal fijo de la empresa en la realización de los trabajos objeto del contrato de que se trate.**
- f. **Mayor número de contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios.**

La Mesa de contratación, con la composición especial que dispone el [artículo 327 de la LCSP](#), comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes y valorará los criterios de selección de las empresas a las que se invitará a presentar oferta. Serán seleccionados un número de empresarios que se especificará en el CCP (apartado J.2); como regla general, no serán menos de 3 ni más de 10. El Presidente de la Mesa remitirá invitación por escrito para presentar su oferta inicial a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación, por razones de agilidad y especialidad, delega estas funciones y las ulteriores de las fases intermedias según se indica en las cláusulas siguientes, en la Mesa especial y en su Presidente, delegación que se entiende efectuada al aprobar el pliego tipo.



3. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS SELECCIONADOS Y NEGOCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS INICIALES.

- 3.1 Los empresarios invitados podrán **presentar sus proyectos de investigación e innovación**, que ha de responder a los hitos planteados en el PPT, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha indicada en la invitación. Este plazo podrá ser mayor si se estima necesario a la vista de la complejidad del proyecto.

La **propuesta inicial tendrá la estructura** que se indique en el PPT, con el contenido y precisión que se establezca en dicho pliego. De manera indicativa, la propuesta inicial tendrá los siguientes epígrafes:

- a. Índice.
- b. Resumen ejecutivo de la propuesta.
- c. Propuesta técnica de investigación.
- d. Plan de trabajo y gestión del proyecto de investigación.
- e. Plan de asignación de recursos, incluidos los financieros.
- f. Plan de negocio y explotación del producto final.

La propuesta inicial no tendrá una extensión superior a 50 páginas, sin anexos, en letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12, interlineado 1,3, márgenes de página al menos de 2,5. Excepcionalmente, cuando la complejidad del proyecto lo requiera, se podrá concretar en la invitación para presentar los proyectos de investigación una extensión superior, que en ningún caso podrá superar las 100 páginas.

- 3.2 La Mesa de contratación especial para la asociación para la innovación examinará las proposiciones iniciales presentadas por los candidatos y podrá invitarlos individualmente para que le expongan de manera descriptiva las características de sus proyectos de investigación e innovación para el contrato. A la vista de los proyectos iniciales y de la presentación en su caso, La Mesa decidirá si se realiza una sola ronda de negociaciones o fases sucesivas para ir reduciendo el número de ofertas. Esta decisión será notificada expresamente a todos los candidatos.
- 3.3 Para identificar las mejores propuestas en relación calidad-precio con las que continuar el procedimiento, **la Mesa negociará con los candidatos, aplicando los criterios de negociación establecidos para el contrato en el cuadro de características particulares** (apartado L.1), **las ofertas iniciales y en su caso, todas las ofertas posteriores** presentadas por éstos para tratar de mejorar su contenido y adaptarlas mejor a los requisitos indicados en el pliego de prescripciones técnicas. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
- 3.4 Durante la negociación, el órgano de contratación **dará un trato igual a todos los candidatos** y no facilitará información que pueda dar ventajas a determinados candidatos con respecto al resto, informando por escrito a todos los licitadores de cualquier cambio que se acuerde en las especificaciones técnicas. Tampoco se revelarán a los demás participantes los datos confidenciales que les hayan sido comunicados por algún otro participante en la negociación sin el consentimiento previo de éste. Igualmente, todos los candidatos quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer como consecuencia de la participación en el procedimiento.
- 3.5 Tras declarar cerradas las negociaciones, **la Mesa propondrá al órgano de contratación continuar con el procedimiento o desistir del mismo**. La decisión será formalmente notificada a los candidatos.

El desistimiento se podrá acordar si no existen candidatos suficientes para que se pueda garantizar una competencia suficiente o de las negociaciones se llegue al convencimiento de que no podrá desarrollarse el proyecto con garantías de éxito. El desistimiento por las causas indicadas no otorgará derecho alguno a ser indemnizado a los operadores que hayan participado en la fase de negociación.

En el caso de continuar con el procedimiento, **la Mesa propondrá los candidatos con mayor puntuación en la fase de negociación para que se les invite a presentar su oferta final**. El órgano de contratación, a instancias de la Mesa, podrá matizar y precisar, en función de los resultados alcanzados en la fase anterior, los requisitos de las especificaciones técnicas que se habían definido en el PPT: nivel de desarrollo y rendimiento del producto final, plazos, precios unitarios máximos, etc. Esta información se dará a todos los candidatos en la invitación a presentar su oferta final

El número de empresarios a los que se invitará a presentar su oferta no será como regla general inferior a 3 ni superior a 5. **El resto de candidatos serán excluidos del proceso, sin derecho a indemnización.**



El órgano de contratación **invitará por escrito a los candidatos seleccionados a presentar su oferta definitiva en un plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES.**

4. ADJUDICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

- 4.1. Si el número de empresarios a los que se invita a presentar no es superior a tres y se hubiera estimado oportuno constituir la asociación para la innovación con todos ellos, **la Mesa especial de contratación simplemente verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos exigidos. Y fueran más de tres, valorará las ofertas definitivas con arreglo a los criterios de adjudicación** establecidos en el CCP del contrato (apartado L.3), clasificándolas por orden decreciente. Para seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, se utilizarán tanto criterios de valoración técnica como matemática, salvo que del desarrollo de las fases anteriores se concluya que los aspectos estrictamente técnicos ya se han cerrado de forma homogénea para todos los licitadores y se puedan valorar las ofertas finales solo con los criterios matemáticos previstos en el CCP, siempre que estos tengan también en cuenta la calidad.
- 4.2. **La Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación**, que podrá incluir hasta 3 socios para **crear la «asociación para la innovación»** y realizar en la siguiente fase los trabajos de investigación y desarrollo ([art. 177.2 LCSP](#)).
- 4.3. Se requerirá a todos los licitadores propuestos para crear la asociación para la innovación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiera el requerimiento, presenten la documentación precisa para la adjudicación relacionada en la cláusula 23 del PCAP tipo y la constitución de la garantía definitiva.
- 4.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador o licitadores que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, a la vista de la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación. La adjudicación, notificación, publicación y formalización de la asociación para la innovación, seguirán las reglas generales que se concretan en el PCAP. En la formalización se concretarán los hitos y objetivos de las fases o etapas del proceso de desarrollo, definidas inicialmente en el PPT y que se habrán concretado en los proyectos finales.
- 4.5. **La asociación para la innovación se estructurará en fases sucesivas, con objetivos intermedios que deberán alcanzar los socios en las etapas del proceso de investigación e innovación.** El órgano de contratación podrá decidir, al final de cada fase, resolver la asociación para la innovación o reducir el número de socios mediante la resolución de los contratos individuales, sin derecho a indemnización. No obstante, **se podrán establecer en el PPT compensaciones o pagos por los trabajos con los que concluya cada fase** que puedan tener utilidad en sí mismo o para su posterior reutilización en un nuevo proceso. Con este pago adquiere la entidad contratante los derechos de utilización y/o desarrollo de los trabajos así compensados.

Durante esta fase todas las partes están obligadas a la misma reserva de información y datos confidenciales que en la fase anterior.

- 4.6. Los asociados deberán desarrollar una solución final con las funcionalidades y características especificadas en su oferta final, que resuelva plenamente las necesidades del órgano de contratación precisadas en el PPT para cuya cobertura se creó la asociación para la innovación.

5. ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FINAL

- 5.1. Una vez finalizadas las fases de investigación y desarrollo, **la asistencia técnica del órgano de contratación para la celebración de la asociación para la innovación, verificará que el resultado final alcanza los niveles de rendimiento y costes previstos para la satisfacción eficiente la necesidad que se precisaba cubrir.**
- 5.2. **El órgano de contratación resolverá la adquisición de los trabajos resultantes en los términos previstos en el PPT.**

Si sólo un socio hubiera alcanzado los resultados esperados, se le podrá adjudicar la adquisición directamente.

Si son más de uno los socios que logran el desarrollo final plenamente satisfactorio, con los mismos costes y calidad, y estaban previstas adquisiciones sucesivas, éstas se realizarán a todos ellos por los mismos importes de forma alterna.

Si la adquisición es única, o el resultado final de los asociados presenta diferencias, la adquisición se realizará al que obtenga la mayor puntuación aplicando, como regla general, los criterios siguientes, valorables de manera matemática mediante una regla de tres:

- a. Mayor plazo de garantía: 60 puntos
- b. Menor precio: 25 puntos
- c. Menor tiempo de entrega y puesta en servicio: 15 puntos

5.3. El o los adjudicatarios quedarán obligados, sin coste para el órgano de contratación, a **incorporar durante la ejecución del producto final todas las innovaciones técnicas posteriores** que se vayan incorporando al producto desarrollado. Igualmente, si el contrato plantea prestaciones sucesivas durante de duración del contrato, deberán éstas incorporar siempre los desarrollos posteriores que mejoren la eficiencia y calidad de las prestaciones objeto del contrato.

5.4. Cuando fruto de la asociación para la innovación se desarrollen productos que sean objeto de patente o de otra forma de protección de la propiedad intelectual o industrial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 58.G del pliego tipo, se regulará en el PPT la participación de la entidad contractual en los derechos de explotación posterior, y se recogerá en el CCP (apartado T) del contrato tales derechos. Esos derechos serán de al menos el 5% de los rendimientos futuros de la comercialización de los productos protegidos, durante los cuatro años siguientes al de la contratación de innovación que ha permitido desarrollarlos. En todo caso, la entidad contratante mantendrá por tiempo ilimitado los derechos de uso, modificación y evolución de los nuevos productos para sí y para el resto de entidades de su mismo sector público.



ANEXO VII

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVOS O ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL PCAP

a. Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional (deberán concretarse en el CCP en función del objeto específico del contrato)

Como mejoras objeto de valoración de las ofertas, se podrán utilizar, con las concreciones que en cada caso se realicen en el CCP, algunas de las siguientes mejoras:

- Incremento puntual del número de unidades de obra descritas en el proyecto, en el lugar donde se ejecute la obra o en aquellos de titularidad de la entidad contratante anexos a la actuación que mejoren las condiciones de acceso a la misma, sus servicios, o faciliten la coordinación y avance de obras anexas.
- Entrega de material singular que pueda ser necesario para la reposición del incorporado en la obra para atender pequeñas reparaciones, sustituciones o ampliaciones que precisen el material originario
- Mayor incorporación de productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre “Comercio Justo y Desarrollo” nº 2245/2005 (INI), debiendo ser acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo – WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro medio de prueba equivalente (En aquellas obras en los que técnicamente sea factible y se considere oportuno).

b. Cantidad económica para realizar un control de calidad externo de los servicios

Se valorará la mayor cantidad económica que el contratista ofrezca para que encargue el órgano de contratación un control de calidad externo de los trabajos objeto del contrato, que coadyuve al control de la calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato: asistencia al responsable del contrato; al responsable del control de la seguridad y salud; a la fiscalización material de la inversión; a la información a los usuarios de la utilización de las instalaciones, bienes o servicios contratados; realización de pactos de integridad u otros mecanismos de participación de la sociedad civil para mejorar la integridad del procedimiento de adjudicación; etc.

La cantidad ofrecida se descontará del importe de la oferta económica del propuesto como adjudicatario, realizando la adjudicación por el importe neto.

La máxima puntuación se atribuirá a la proposición que oferte una mayor cantidad económica para esta finalidad, 0 puntos al licitador que no ofrezca cantidad alguna, y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente les corresponda por regla de tres simple directa sobre el porcentaje ofertado.

c. Menor «huella de carbono» que suponga la ejecución del contrato

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO₂, producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.

Se calculará en función de la menor distancia en metros desde las instalaciones del adjudicatario desde las que se desplacen los trabajadores que ejecutan el contrato y se almacena el material para la ejecución del contrato, hasta el lugar de ejecución material de los mismos, considerando una proporción directa entre la mayor distancia y la mayor emisión de GEI.

Para el cálculo se utilizará la fórmula de la «regla de tres simple inversa» sobre la distancia, de manera que a una mayor distancia se atribuya una menor puntuación.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times O_m / O_i$$

Dónde:

P_i , es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio

O_m , es la distancia de la que representa una menor distancia

O_i , es la distancia de la oferta que se está valorando



La utilización de transporte público colectivo o de vehículo menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

- a. Utilización de transporte público colectivo: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 30%.
- b. Utilización de vehículos eléctricos para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 50%.
- c. Utilización de vehículo propulsados por gas: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 25%.
- d. Mayor nº de trabajadores en riesgo de exclusión social que se contraten específicamente para la ejecución del contrato (se podrá concretar en el CCP algún colectivo más específico de trabajadores cuya empleabilidad se pretenda favorecer con el contrato de que se trate)

Se valorará el mayor número de trabajadores de colectivos de difícil empleabilidad y /o en riesgo de exclusión social que el adjudicatario contrate expresamente para la ejecución del contrato, sin despedir a ningún trabajador de su plantilla. En el CCP se podrán concretar determinados colectivos específicos de personas en esta situación a los que expresamente se estime necesario ayudar con un empleo, como desempleados de larga duración, mujeres víctimas de malos tratos, colectivos discriminados por su condición u orientación sexual, etc.

La valoración de este criterio se realizará mediante una regla de tres simple directa, de manera que a un mayor número de trabajadores corresponderá mayor puntuación, atribuyendo la máxima prevista para este criterio al licitador que más personas ofrezca contratar y 0 puntos a quien no ofrezca contratar a ningún trabajador nuevo, distribuyéndose el resto de la puntuación de manera proporcional entre los restantes licitadores mediante la fórmula de regla de tres simple directa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

a) Mejoras de valoración mediante un juicio de valor técnico (deberán concretarse en el CCP en función del objeto específico del contrato)

- Mejoras que alarguen la vida útil de la obra y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento de la misma: mayor calidad de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable; equipamiento adicional para la obra que mejore su funcionalidad o la sustitución de algún elemento del equipamiento ya previsto por otro de mayor calidad y/o resistencia y/o tecnológicamente más avanzado.
- Mejoras en aspectos de eficiencia energética: mejoras en los sistemas de aislamiento térmico y acústico de las construcciones; en los sistemas de uso de agua y climatización, que garanticen un menor consumo, etc.
- Mejoras medioambientales: mejoras que favorezcan la sostenibilidad urbana y la movilidad sostenible; utilización de materiales reciclados y ecológicos de calidad no inferior a los previstos en el proyecto de obra.

Mejoras cuantificables que favorezcan la conservación del patrimonio histórico-artístico cuando se actúe sobre bienes susceptible de integrarlas

b. Control de calidad

Se valorará la propuesta de control de calidad en la ejecución material de las obras que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de los trabajos objeto del contrato de que se trate. El plan de control de calidad describirá el sistema de controles que la empresa se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato para conseguir la mayor eficiencia y calidad en la prestación de los servicios con el cumplimiento estricto de todas las condiciones establecidas en el contrato.

El plan de control de calidad describirá el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar durante todo el proceso de ejecución, los materiales, sistemas o programas con certificados de calidad que empleará e información del equipo de control de calidad que va a destinar específicamente al contrato de que se trate.

La Mesa de contratación valorará el diseño del plan de control de calidad, o solicitará un informe técnico para realizar tal valoración, atribuyéndose en ambos casos la máxima puntuación a la mejor propuesta en conjunto sobre este aspecto, distribuyéndose los puntos al resto de licitadores proporcionalmente.

c. Coberturas adicionales de garantía: Plan específico de ampliación coberturas o realización de actuaciones complementarias de conservación y policía de las obras durante el plazo de garantía

Sin perjuicio de la obligación del contratista de cuidar de la conservación y policía de las obras durante el periodo de garantía, se valorará el proyecto específico que contenga compromisos expuestos de mantenimiento de la obra e instalaciones ejecutadas durante el plazo de garantía (inicial o el ampliado ofertado en su caso por el licitador),



adicionales a las meras tareas de conservación y policía, tales como: labores especiales de mantenimiento, conservación y reparación o reposición de equipos e instalaciones u otros elementos dañados; vigilancia especial para prevenir actos vandálicos, robos, etc.; seguros especiales para cubrir alguna de las contingencias anteriores; gastos de suministros (agua, luz, calefacción, etc.); y cualquier otro similar necesario para el funcionamiento del edificio o instalación durante todo o parte de ese periodo de tiempo.

La valoración del plan específico de conservación y policía se realizará del modo indicado en el apartado anterior para valorar el sistema de calidad interno de la empresa para la ejecución de la obra.

d. Formación del personal encargado del manejo de las instalaciones e infraestructuras construidas.

Se valorará un plan específico de formación al personal de la entidad contratante para la correcta utilización de las instalaciones y equipos de todo tipo instalados en la obra ejecutada.

e. Propuesta de innovación tecnológica, social y ambiental para la mejora de la eficiencia de las obras objeto del contrato.

Se valorarán las propuestas que planteen el desarrollo de nuevos proyectos específicos I+D+i o la aplicación de los resultados de proyectos de investigación ya en fase de producción que garantice a mantener y mejorar la eficacia y eficiencia de las obras, incluida su durabilidad. Se valorarán tanto las innovaciones tipo tecnológico que permitan la automatización de controles y funcionamiento domotizado de las instalaciones y equipos, como el empleo de nuevos materiales más eficientes y/o menos contaminantes o mejor reciclado.



ANEXO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL QUE SE PUEDEN INCLUIR EN LOS CONTRATOS, ADICIONALES A LAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS RECOGIDAS EN LA CLÁUSULA 49 DEL PCAP

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- a) Promover la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, en especial las personas con discapacidad, mujeres, menores de treinta y cinco años y mayores de cuarenta y cinco años; y los parados de larga duración.
- b) Eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre en el mercado de trabajo y en la participación social, prestando especial atención a la paridad salarial y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.
- c) Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que ejecutan el contrato y/o reciben sus prestaciones, con medidas específicas, como servicios de apoyo para facilitar la conciliación de trabajadores y usuarios.
- d) Contribuir a luchar contra la discriminación por condición, identidad sexual o expresión de género u orientación sexual.
- e) Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.
- f) Asegurar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción, el comercio justo y la mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial, en la ejecución de cualquiera de las prestaciones del contrato, con especial vigilancia cuando sean producidos en todo en parte fuera de la Unión Europea.
- g) Potenciar una alimentación sana, el consumo de productos agrícolas ecológicos y/o de proximidad, que contribuyan al asentamiento de la población en el mundo rural, productos y/o sistemas productivos que hayan sido elaborados cumpliendo los estándares de Comercio Justo (recogidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre "Comercio Justo y Desarrollo" nº 2245/2005 (INI), y acreditado mediante certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo –WFTO, sello FAIRTRADE (Organización Internacional de Etiquetado de Comercio Justo), u otro certificado equivalente.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- a) Minimizar el empleo de agua o la reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO2 de los mismos etc.
- b) Reducción y mejora de la gestión de residuos.
- a) No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.
- b) Incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicio o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.
- c) Incorporación a los trabajos de productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento.
- d) Reducción de la huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato, atendiendo a la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaria o vehículos con combustibles menos contaminantes.
- e) Referencias específicas a la economía circular de los trabajos y/o bienes objeto del contrato, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.



- f) (en los contratos con un plazo de ejecución superior a tres meses o con una afección importante el medio ambiente) Realizar al menos una acción de comunicación y difusión ambiental en relación a la ejecución del contrato, destacando el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El adjudicatario realizará anualmente, en función de la que más se adapte a la naturaleza del contrato, prioritariamente una de estas acciones: difusión en redes sociales, cartel informativo en el emplazamiento del contrato, comunicación directa con los usuarios o destinatarios. La propuesta de acción deberá ser realizada en el plazo de quince días desde la formalización del contrato para su aprobación por el servicio correspondiente de la entidad contantes.
- g) No utilizar materiales originarios de terceros países a la Unión europea que superen el 50 % del valor total de los productos que constituyan la oferta.



ANEXO IX TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Disposiciones que regulan el tratamiento de datos por el Encargado del Tratamiento.

Para el caso de que la contratación implique que el contratista deba tratar datos concernientes a las personas físicas en sus relaciones con la entidad contratante, éste será el «RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO» y el contratista tendrá la consideración de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos](#) (RGPD).

2. Relaciones entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en este documento. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato y para el único fin de efectuar las prestaciones objeto del mismo.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.1. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las recogidas en el Detalle del Tratamiento de Datos- (en adelante DTDP),

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en los documentos contractuales y aquellas que, en su caso, reciba de la entidad contratante por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al órgano de contratación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas medidas de seguridad se corresponderán con las de la entidad contratante y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el DTDP.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la entidad contratante dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del órgano de contratación.



h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el [RGPD](#) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#), y comunicarlo a la entidad contratante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos del contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el DTDP, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el DTDP, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que el citado DTDP se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control la entidad contratante o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito aquella, según se establezca en dicho DTDP en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el DTDP se instruya así expresamente por la entidad contratante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas o intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano de contratación, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano de contratación.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso de formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición órgano de contratación a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de aquél toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información; El encargado del tratamiento en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas –incluido el DTPD–, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad contratante y el adjudicatario a que se hace referencia en el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrá la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la entidad contratante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos Personales responsabilidad de la entidad contratante, no contemplados en el DTDP, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2.2. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la entidad contratante, decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde la entidad contratante, la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y las instrucciones de la entidad contratante.

b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la entidad contratante a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así éste la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del órgano de contratación a la solicitud por parte del contratista equivale a oponer a dichos cambios.

2.3. Detalle del tratamiento de Datos Personales

El tratamiento de datos consistirá en: *(Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, la finalidad y el objeto del tratamiento)*

- (...)
- (...)
- (...)

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de este Detalle del Tratamiento de Datos, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá el documento actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



A) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1 : <i>Explicitar</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO FIRMA NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Tratamiento 2 : <i>Explicitar</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN FIRMA DETALLES DEL EMPLEO

B) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (*márquese lo que proceda*)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (recuperación)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

C) Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede

conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruirlos datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

D) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Especialmente tendrá en consideración las medidas exigidas por el RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (...)
- (...)
- (...)

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por éste.

E) Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea o en territorio español, en los supuestos que así lo exija la legislación vigente en cada momento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)



ANEXO X

MODELOS DE DECLARACIONES PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)



Don/Doña DNI como Consejero Delegado/Gerente/ de
la entidad con NIF y domicilio
fiscal en
.....

..... que participa como contratista/subcontratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», declara conocer la normativa que es
de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas
destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un
formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de
conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según
se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y
resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por
los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la
gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento
de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la
presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el
artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines
expresamente relacionados en los artículos citados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)

**C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación,
transformación y resiliencia (PRTR)**



Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)



ANEXO XI

Datos para la facturación

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

<https://riberate.sedelectronica.es/info.0>

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código	Código	Código
Literal	Literal	Literal

Dirección:

Código Postal:

Ciudad/provincia:

.....

País: España

**Correo de
consultas:**

Otros datos a tener en cuenta a efectos de facturación:

Órgano de contratación: (se indicará el que corresponda en cada contrato).

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en esta entidad:

Destinatario de la factura:

Servicio administrativo:

Programa presupuestario:

Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.

Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto:

..... (entre siete y treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva).

Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)



ANEXO XII
FICHA DE TERCEROS

I. DATOS GENERALES

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

C.I.F. / N.I.F. _____

DOMICILIO _____

DIRECCIÓN _____

CÓDIGO POSTAL _____ PROVINCIA _____

Nº DE TELÉFONO _____

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO _____

II. DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

"El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES".

CÓDIGO BIC _____ DESCRIPCIÓN BIC _____

CÓDIGO IBAN _____

III. DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la entidad contratante exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

de _____ de 20__

A) Personas Físicas

FIRMADO _____

D.N.I. _____

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO _____

D.N.I. _____

CARGO _____

IV. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA. Conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

..... de de 20..

(SELLO Y FIRMA)

V. CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN _____

..... de de 20..

FIRMADO

AVISO LEGAL:

Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la entidad contratante, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente a su sede electrónica (o registro general, en su caso).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)



ANEXO XIII

Aviso previo a la autoridad laboral del inicio de las obras.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artº 18 del REAL DECRETO 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, mediante el presente escrito se comunica que con fecha _____ se ha formalizado el correspondiente contrato de la obra que a continuación se describe, por lo que procedemos a dar el aviso previo de inicio de dichas obras.

1	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
2	FECHA	
3	DIRECCIÓN DE LA OBRA	
4	PROMOTOR (nombre y dirección)	
5	TIPO DE OBRA	
6	PROYECTISTA (nombre y dirección)	
7	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO (Nombre y dirección)	
8	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Nombre y dirección)	
9	FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS	
10	DURACIÓN PREVISTA DE LAS OBRAS	
11	NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES EN LA OBRA	
12	NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA OBRA	
13	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)

ANEXO XIV

Acta de comprobación del replanteo. Autorización del inicio de la obra



PROYECTO:
LOCALIDAD:
EXPEDIENTE:
FECHA:
EL DIRECTOR/ES DE LA OBRA:
Fdo.
EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATA:
Fdo.
La entidad contratante:
Fdo.

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes que al margen se relacionan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 139 del RGLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia, levantando la presente acta para hacer constar:

- a. La conformidad del replanteo con los documentos contractuales del proyecto
- b. La viabilidad de las obras definidas en el proyecto, no existiendo impedimento o servidumbres aparentes que puedan afectar a las obras
- c. El Plan de Seguridad y Salud de esta obra ha sido elaborado por el adjudicatario y aprobado por el Órgano de contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, el día-----

En consecuencia, el Director de la obra autoriza el inicio de estas, quedando notificado el contratista, en este acto, al suscribir la presente acta y comenzando a comprobarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha.

El adjudicatario deberá presentar el AVISO DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO, ante la autoridad laboral, en el plazo máximo de UN MES desde el comienzo de las obras

En prueba de conformidad, los asistentes firman el acta en CUADRUPLICADO ejemplar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fdo.....)

